

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VIII

Caracas, miércoles 17 de mayo de 2023

Número 42.630

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Lorenzo Antonio Correa Morales.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano José Antonio Urriola Sánchez.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Mireyaa Coromoto Martínez Blanco.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Isabel Teresa Araque de Troconis.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Simón Fidel Rodríguez García.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Andrés Eloy Barrios Zambrano.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Armando Moret Orduz.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano José Antonio Sánchez Barrios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Pedro José Rojas, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada José Gregorio Caldera Vivas, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Unidad Especial de Seguridad y Protección a Personalidades de Estado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Rafael Simón García Fernández, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Miguel Felipe Gil Pino, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, 11 Brigada Blindada "General de Brigada Pedro José Ruíz Rondón".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Carlos José Abreu Rivero, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, 81 Brigada Logística "General de División Mariano Montilla".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Cinndy Cortéz Morffe, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Padre Chacín", ubicado en el municipio Infante del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Ramón Castillo Díaz, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Andrés Guzmán", ubicado en el municipio Chaguaramas del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Bolívar, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Luis Razetti", ubicado en el municipio Socorro del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Isabel Rojas Navarro, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Pedro Zaraza", ubicado en el municipio Zaraza del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Verónica María León, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Carayaca", ubicado en el municipio Vargas del estado La Guaira, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado La Guaira, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Humberto Manuel Atienzo Marín, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de este Instituto, quien será el funcionario responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE, PARA RELACIONES EXTERIORES Y PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución Conjunta mediante la cual se crea el Comité Técnico Interinstitucional Marítimo (COTEIM) que tendrá por objeto presentar y recomendar estrategias técnico-políticas en los procesos de negociación internacional relacionadas con la materia marítima y portuaria, referentes a la seguridad marítima, la protección ambiental del medio marino, la facilitación del transporte marítimo, y hacer seguimiento a la aplicación de las políticas y medidas nacionales en cumplimiento de los aspectos técnicos, científicos, legales y operacionales relativos a la Organización Marítima Internacional (OMI), a los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos (FIDAC) y a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites Móviles (IMSO), en concordancia con los compromisos internacionales derivados de estos Organismos, en el marco de las directrices gubernamentales que a tal efecto les señalen las máximas autoridades de los organismos que lo conforman, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 0002, de fecha 16 de mayo del año en curso, mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Trinidad Colmenares Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-12.568.366, como Directora General de la Dirección General del Sistema de Información Minera, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se somete a consideración de los miembros del Consejo Moral Republicano como Órgano de expresión del Poder Ciudadano, otorgar el beneficio de Jubilación al ciudadano Carlos Eduardo Ramos González.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000017

Caracas, 10 de febrero de 2023

212°, 163° y 24°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las normas que regulan los Requisitos y Trámites de las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, mediante Decreto Presidencial N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha.

Y por disposición de la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, en su artículo 1° numeral 10 mediante el cual concede la atribución de aprobar y firmar el otorgamiento de jubilaciones especiales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5, numeral 3; del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional y aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 01 de septiembre de 2022, al ciudadano **CORREA MORALES LORENZO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad **V-3.124.253**, por tener 73 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 21 años, 5 meses y 28 días en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **BII-7 ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2°. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CIENTO OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS (Bs. 108,51)**, equivalente al cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (**52,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional vigente a la fecha de publicación de esta Providencia Administrativa.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01 de febrero de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000018

Caracas, 10 de febrero de 2023

212°, 163° y 24°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las normas que regulan los Requisitos y Trámites de las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, mediante Decreto Presidencial N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha.

Y por disposición de la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, en su artículo 1° numeral 10 mediante el cual concede la atribución de aprobar y firmar el otorgamiento de jubilaciones especiales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5, numeral 3; del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional y aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 01 de septiembre de 2022, al ciudadano **URRIOLA SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO**, titular de la cédula de identidad **V-4.241.403**, por tener 65 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 21 años, 7 meses y 29 días, en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **PIII-2 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**, en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2°. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 189,14)**, equivalente al cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (**52,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01 de febrero de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000019

Caracas, 10 de Febrero de 2023

212°, 163° y 24°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las normas que regulan los Requisitos y Trámites de las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, mediante Decreto Presidencial N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha.

Y por disposición de la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482. de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, en su artículo 1° numeral 10 mediante el cual concede la atribución de aprobar y firmar el otorgamiento de jubilaciones especiales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5, numeral 3; del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional y aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 01 de septiembre de 2022, a la ciudadana **MARTINEZ BLANCO MIREYAA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad **V-4.246.971**, por tener 68 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 19 años, 4 meses y 6 días en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **PII-7 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**, en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2°. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 169,88)**, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (**47,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01 de febrero de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000020

Caracas, 10 de febrero de 2023

212°, 163° y 24°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las normas que regulan los Requisitos y Trámites de las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, mediante Decreto Presidencial N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha.

Y por disposición de la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482. de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384, Extraordinario de la misma fecha, en su artículo 1° numeral 10 mediante el cual concede la atribución de aprobar y firmar el otorgamiento de jubilaciones especiales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5, numeral 3; del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional y aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 01 de septiembre de 2022, a la ciudadana **ARAQUE DE TROCONIS ISABEL TERESA**, titular de la cédula de identidad **V-4.884.770**, por tener 63 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 19 años y 6 días en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **TII-2 TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2°. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 118,96)**, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (**47,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional vigente a la fecha de publicación de esta Providencia Administrativa.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01 de febrero de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000021

Caracas, 10 de Febrero de 2023.

212°, 163° y 24°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las normas que regulan los Requisitos y Trámites de las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, mediante Decreto Presidencial N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha.

Y por disposición de la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, en su artículo 1° numeral 10 mediante el cual concede la atribución de aprobar y firmar el otorgamiento de jubilaciones especiales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5, numeral 3; del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional y aprobada mediante Planilla FP-026-0, de fecha 01 de septiembre de 2022, al ciudadano **RODRÍGUEZ GARCIA SIMÓN FIDEL**, titular de la cédula de identidad **V-4.916.000**, por tener 63 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 17 años, 7 meses y 4 días en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **OBROERO SUPERVISOR (9)**, en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2°. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 93,79)**, equivalente al cuarenta y cinco coma cero por ciento (**45,00%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional vigente a la fecha de publicación de esta Providencia Administrativa.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01 de febrero de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000022

Caracas, 10 de Febrero de 2023

212°, 163° y 24°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las normas que regulan los Requisitos y Trámites de las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, mediante Decreto Presidencial N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha.

Y por disposición de la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, en su artículo 1° numeral 10 mediante el cual concede la atribución de aprobar y firmar el otorgamiento de jubilaciones especiales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5, numeral 3; del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional y aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 01 de septiembre de 2022, al ciudadano **BARRIOS ZAMBRANO ANDRÉS ELOY**, titular de la cédula de identidad **V-5.315.773**, por tener 64 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 22 años, 7 meses y 27 días en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **PIII-1 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**, en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2°. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 211,54)**, equivalente al cincuenta coma cero por ciento (**50,00%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01 de febrero de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000023

Caracas, 10 de Febrero de 2023

212°, 163° y 24°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las normas que regulan los Requisitos y Trámites de las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, mediante Decreto Presidencial N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha.

Y por disposición de la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, en su artículo 1° numeral 10 mediante el cual concede la atribución de aprobar y firmar el otorgamiento de jubilaciones especiales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5, numeral 3; del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional y aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 01 de septiembre de 2022, al ciudadano **MORET ORDUZ ARMANDO**, titular de la cédula de identidad **V-5.418.837**, por tener 70 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 22 años, 5 meses y 14 días en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **PIII-2 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**, en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2°. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **DOSCIENTOS TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 203,32)**, equivalente al cincuenta y cinco coma cero por ciento (**55,00%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JOSE DAVID CABELLO RONDON

SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01 de febrero de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000024

Caracas, 10 de Febrero de 2023

212°, 163° y 24°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las normas que regulan los Requisitos y Trámites de las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, mediante Decreto Presidencial N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha.

Y por disposición de la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha, en su artículo 1° numeral 10 mediante el cual concede la atribución de aprobar y firmar el otorgamiento de jubilaciones especiales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5, numeral 3; del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional y aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 01 de septiembre de 2022, al ciudadano **SÁNCHEZ BARRIOS JOSÉ ANTONIO**, titular de la cédula de identidad **V-5.964.640**, por tener 63 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 19 años, 11 meses y 25 días en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **BII-7 ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2°. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CIEN BOLÍVARES CON VENTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 100,24)**, equivalente al cincuenta coma cero por ciento (**50,00%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional vigente a la fecha de publicación de esta Providencia Administrativa.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JOSE DAVID CABELLO RONDON

SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01 de febrero de 2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 ABR 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050294

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de agosto de 2021, al General de División **PEDRO JOSÉ ROJAS**, C.I. N° 10.821.656, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° 04151.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 ABR 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050295

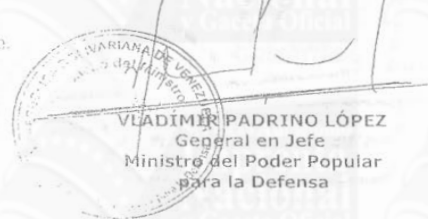
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 08 de agosto de 2022, al General de Brigada **JOSÉ GREGORIO CALDERA VIVAS**, C.I. N° 12.026.965, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES DE ESTADO**, Código N° 06306.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 ABR 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050311

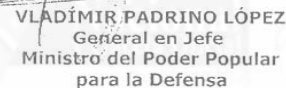
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de agosto de 2022, al General de Brigada **RAFAEL SIMÓN GARCÍA FERNÁNDEZ**, C.I. N° 10.884.723, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° 59100.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 ABR 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050297

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al General de Brigada **MIGUEL FELIPE GIL PINO**, C.I. N° **9.696.871**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **11 BRIGADA BLINDADA "GENERAL DE BRIGADA PEDRO JOSÉ RUÍZ RONDÓN"**, Código N° **29880**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 ABR 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° **050296**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al General de Brigada **CARLOS JOSÉ ABREU RIVERO**, C.I. N° **11.270.459**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **81 BRIGADA LOGÍSTICA "GENERAL DE DIVISIÓN MARIANO MONTILLA"**, Código N° **30028**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° **0100**
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **CINNDY CORTÉZ MORFFE**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.998.998**, como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PADRE CHACÍN"**, ubicado en el municipio INFANTE del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PADRE CHACÍN"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° **0101**
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **LUÍS RAMÓN CASTILLO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.803.461**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ANDRÉS GUZMÁN"**, ubicado en el municipio CHAGUARAMAS del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ANDRÉS GUZMÁN"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0103
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

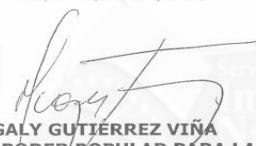
RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.063.774**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LUÍS RAZETTI"**, ubicado en el municipio EL SOCORRO del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2°. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LUÍS RAZETTI"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0104
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

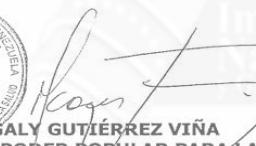
RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MARÍA ISABEL ROJAS NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.087.199**, como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PEDRO ZARAZA"**, ubicado en el municipio ZARAZA del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2°. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PEDRO ZARAZA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0113
CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **VERÓNICA MARÍA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.983.333**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CARAYACA"**, ubicado en el municipio VARGAS del estado La Guaira, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado La Guaira. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2°. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CARAYACA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P/010-B
CARACAS, 3 DE MARZO DE 2023
AÑOS 212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 14 del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018 y en los artículos 1 y 2 numeral 6 de la Providencia Administrativa N° 002 de fecha 08 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.631 de fecha 13 de mayo de 2019, y de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 01, Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 28/2/2023.

POR CUANTO

Los órganos y entes de la Administración Pública que tenga la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de bienes públicos, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos en el ámbito de sus competencias, la información requerida y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos, garantizando una eficiente gestión en el uso, mantenimiento, administración y disposición de los mismos.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **HUMBERTO MANUEL ATIENZO MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.328.630**, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos del **Instituto Nacional de Canalizaciones**, quien será el funcionario responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 2. El funcionario designado como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos del **Instituto Nacional de Canalizaciones**, ejercerá las funciones previstas en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; así como lo establecido en el artículo 9 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, y en el artículo 6 de la Providencia administrativa N° 002 de fecha 08 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.631 de fecha 13 de mayo de 2019.

Artículo 3. Los actos que suscriba el prenombrado funcionario conforme a lo previsto en esta Providencia, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, su número y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Designado mediante Decreto Presidencial N° 3.490 de fecha 25/06/2018
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.426 de fecha 25/06/2019, reimpreso por fallas en los originales, en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.427 de fecha 26/06/2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE, PARA RELACIONES EXTERIORES Y PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

RESOLUCIÓN DM/N° 029

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN DM/N° 159

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

RESOLUCIÓN DM/N° 038

CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023

AÑOS 212º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con el artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 2.650 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 del 04 de enero de 2017, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en concordancia con los artículos 70 y 71 numerales 5, 10 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.153 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013 y el artículo 4 numeral 2 del Decreto N° 3.466 de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.382 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018, mediante el cual se reorganiza el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo,

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela es miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI), de los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos (FIDAC) y de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites Móviles (IMSO), y es Estado Parte de un importante número de convenios y tratados internacionales en materia marítima y portuaria relativos a la seguridad marítima, protección ambiental del medio marino y facilitación del transporte marítimo, adoptados en el ámbito de dichas Organizaciones Internacionales,

POR CUANTO

Es importante crear mecanismos internos de coordinación y seguimiento interinstitucional con los órganos y entes competentes del Estado, que implementen acciones orientadas a fortalecer aspectos técnicos, funcionales y estratégicos para la ejecución y cumplimiento eficiente de las obligaciones internacionales de la República como miembro de la OMI, los FIDAC y la IMSO para la consolidación de la posición nacional, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

POR CUANTO

En el Primer Encuentro Nacional del Sector Acuático, realizado el 30 de julio de 2019, se abordó como uno de los puntos centrales la implementación de los instrumentos internacionales emanados de la Organización Marítima Internacional (OMI), los cuales son de gran importancia para la seguridad de la navegación, la conservación del ambiente marino y la prevención de la contaminación en el espacio acuático causado por los buques,

POR CUANTO

Es de interés impulsar la constitución y funcionamiento de un Comité Técnico Interinstitucional Marítimo como instancia principal de coordinación a través del cual se facilite el cumplimiento de las agendas de trabajo de los diferentes Comités y Sub-Comités de la Organización Marítima Internacional, la identificación de áreas prioritarias y desarrollo en conjunto de actividades, programas y proyectos de cooperación técnica, así como la implementación y adopción de los instrumentos emanados de la Organización Marítima Internacional (OMI),

Estos Despachos,

RESUELVEN

Artículo 1. Crear el Comité Técnico Interinstitucional Marítimo (COTEIM) que tendrá por objeto presentar y recomendar estrategias técnico-políticas en los procesos de negociación internacional relacionadas con la materia marítima y portuaria, referentes a la seguridad marítima, la protección ambiental del medio marino, la facilitación del transporte marítimo, y hacer seguimiento a la aplicación de las políticas y medidas nacionales en cumplimiento de los aspectos técnicos, científicos, legales y operacionales relativos a la Organización Marítima Internacional (OMI), a los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos (FIDAC) y a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites Móviles (IMSO), en concordancia con los compromisos internacionales derivados de estos Organismos, en el marco de las directrices gubernamentales que a tal efecto les señalen las máximas autoridades de los organismos que lo conforman, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El Comité Técnico Interinstitucional Marítimo (COTEIM) a que se refiere la presente Resolución estará conformado por un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), quien lo presidirá; un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, cada uno con sus respectivos suplentes.

El Comité Técnico Interinstitucional Marítimo (COTEIM) cuando lo considere necesario y dada la complejidad de los temas a examinar, podrá invitar a participar en las reuniones a los representantes de la Procuraduría General de la República o cualquier otro órgano, ente, expertos o asesores calificados en virtud de la materia de que se trate, sin perjuicio de las competencias que la Constitución y la Ley le atribuyen a los referidos órganos o entes.

Artículo 3. El Comité Técnico Interinstitucional Marítimo (COTEIM), en ejecución de su objeto tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y revisar los instrumentos jurídicos adoptados en el marco de la OMI, los FIDAC y la IMSO; así como los proyectos normativos emanados de estos organismos relativos a la seguridad marítima, protección ambiental del medio marino, facilitación del transporte marítimo y realizar recomendaciones técnicas para determinar la pertinencia de su adopción.
2. Asesorar y presentar recomendaciones al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para la elaboración de la posición de la República en las negociaciones en el seno de la OMI, los FIDAC y la IMSO.
3. Emitir opinión y recomendaciones técnicas que contribuyan a la toma de decisiones sobre la conveniencia de que la República se haga parte de los instrumentos jurídicos internacionales adoptados en el marco de la OMI, los FIDAC y la IMSO, así como de las normas emanadas de estas organizaciones para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales de la República.
4. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad de respuesta interinstitucional e implementación en el cumplimiento de los compromisos asumidos por la República derivados de la OMI, los FIDAC y la IMSO, a través de mesas técnicas de trabajo y talleres de formación.
5. Establecer su metodología de organización y funcionamiento.
6. Constituir equipos o grupos técnicos de trabajo que estime necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
7. Promover y orientar entre sus integrantes el intercambio de información y experiencias sobre los temas que le han sido asignados.
8. Recomendar acciones al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores a efectos de que la Representación Permanente ante la OMI, los FIDAC y la IMSO presente, negocie y defienda la posición de la República Bolivariana de Venezuela en los temas de agenda de los referidos Organismos, con miras a asegurar el resguardo de los intereses del Estado venezolano.

9. Cualquier otra función que les requieran las máximas autoridades de los organismos que conforman el Comité Técnico Interinstitucional Marítimo (COTEIM) en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. Los representantes ante el Comité Técnico Interinstitucional Marítimo (COTEIM) a que se refiere esta Resolución serán designados por las máximas autoridades de los organismos que la conforman, en un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir de la publicación de este Acto Administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYÁN

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.542 de la misma fecha.

JOSUE ALEJANDRO LORCA VEGA

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto N° 4.593 de fecha 22 de abril de 2021.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.111 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0002

Caracas, 16 de mayo de 2023

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 y numeral 6 del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en observancia con lo previsto en el Artículo 44 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **COLMENARES SANCHEZ LISBETH TRINIDAD**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.568.366**, como **DIRECTORA GENERAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MINERA**, adscrito del Despacho del Viceministro de Exploración e Inversión Ecominera, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto del 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinaria de la misma fecha.

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER CIUDADANO CONSEJO MORAL REPUBLICANO

212°, 164° Y 23°

Resolución N° CMR-003-2023

Caracas, 16 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN CONSEJO MORAL REPUBLICANO

ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, actuando en mi carácter de Presidente del Consejo Moral Republicano, designado mediante Resolución N° CMR-001-2019 de fecha 07/02/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.582 de fecha 08/02/2019, actuando en conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 10 su numeral 20 y el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano es el órgano de expresión del Poder Ciudadano y estará integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor o Contralora General de la República, actuando de conformidad con lo dispuesto con el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional de gran impacto social, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, razón por la que merece especial atención por parte de los órganos y entes del Poder Público.

CONSIDERANDO

Que en la fecha 08 de mayo del 2023, la Coordinación de Servicios Financiero solicitó a la Consultoría Jurídica del Consejo Moral Republicano su pronunciamiento sobre la procedencia de la jubilación solicitada por el ciudadano **CARLOS EDUARDO RAMOS GONZALEZ**, razón por la cual ese órgano asesor señaló que si es procedente la jubilación requerida, toda vez que se pudo constatar que concurren los requisitos mínimos establecidos en la normativa interna que rige el régimen de jubilaciones y pensiones del Consejo Moral Republicano.

RESUELVE

PRIMERO. - Someter a consideración de los miembros del Consejo Moral Republicano como Órgano de expresión del Poder Ciudadano, otorgar el beneficio de jubilación al ciudadano **CARLOS EDUARDO RAMOS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.265.913**, quien se desempeña como Supervisor de Seguridad.

SEGUNDO. - El momento de la asignación mensual a ser otorgada al ciudadano **CARLOS EDUARDO RAMOS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.265.913**, por concepto de jubilación, corresponde a la cantidad de ochocientos noventa y cuatro bolívares con treinta y ocho céntimos (Bs 894,38), que representan el setenta y cinco por ciento (75%) de su último sueldo mensual devengado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias del Consejo Moral Republicano, el cual se causará a favor del mencionado ciudadano a través de pagos quincenales por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete bolívares con diecinueve céntimos (Bs 447,19)

TERCERO. - Retirar del servicio activo del Consejo Moral Republicano y en consecuencia de la función pública, al ciudadano **CARLOS EDUARDO RAMOS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.265.913**

CUARTO. - Notificar de la presente resolución **CARLOS EDUARDO RAMOS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.265.913**, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. - A tenor de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de considerar al ciudadano **CARLOS EDUARDO RAMOS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.265.913**, que la presente Resolución lesiona o menoscaba sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá interponer contra este Acto, recurso de reconsideración por ante la Consultoría Jurídica del Consejo Moral Republicano, dentro del lapso de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación.

SEXTO. - Se encarga a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Moral Republicano, la notificación de la presente Resolución.

SEPTIMO. - La presente resolución estará en vigencia a partir de 16 de mayo del 2023.

Comuníquese y publíquese,


ELVIS AMOROSO
Presidente del Consejo Moral Republicano
Resolución N° CMR-001-2023 del 8/02/2019
Gaceta Oficial N° 41.582 de fecha 8/02/2019



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VIII

Número 42.630

Caracas, miércoles 17 de mayo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.